

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:49195/2014

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que el Hospital Nacional de Clínicas solicita aprobación del Contrato de Comodato, a celebrarse entre esta Casa y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que tiene por objeto la cesión a título gratuito de un espacio físico ubicado en el predio del hospital cuyo destino será la instalación y funcionamiento de un cajero automático de propiedad del banco; atento lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fs. 13, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59554

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Comodato a celebrarse entre esta Casa y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., obrante a fs. 25/27 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Marcelo Yorio, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Gestión Institucional.

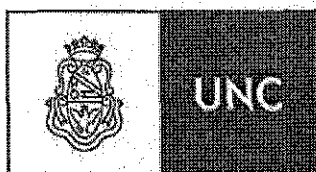



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

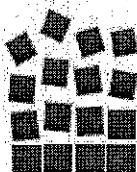

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

114



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013

400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, CUIT n° 30-54667062-3, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Marcelo YORIO, conforme lo autoriza la Resolución Rectoral n° (**Anexo I**), en adelante denominado el **COMODANTE**, por una parte; y por la otra, el **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.**, CUIT n° 30-99922856-5 con domicilio en calle San Jerónimo n° 166 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por quien lo hace en su carácter de, acreditando lo invocado mediante (**ANEXO II**), en adelante el **COMODATARIO**; convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que se registrará por lo establecido en el Código Civil de la República Argentina y lo acordado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Croquis. Destino: el **COMODANTE** cede a título gratuito al **COMODATARIO** y éste acepta -en las condiciones en que se encuentra-, un espacio físico ubicado en el predio del Hospital Nacional de Clínicas (Santa Rosa n° 1564 de la ciudad de Córdoba), que reviste las características que surgen de los croquis (**ANEXO III**) que las partes suscriben y que integran el presente.

El espacio cedido será destinado a la instalación y funcionamiento de un **CAJERO AUTOMÁTICO** de propiedad del **COMODATARIO**.

El espacio -de planta rectangular- está situado en el exterior del edificio donde el **COMODANTE** desarrolla sus actividades, con un frente aproximado de 2,50 mts. por 5,00 mts. de fondo, ubicado en sector contiguo al ingreso Guardia y Urgencias, sobre calle Santa Rosa, conforme lo indicado en el croquis mencionado, el que debidamente suscripto por las **Partes** pasa a formar parte del presente Contrato. El estado general del espacio y sus componentes es bueno y las instalaciones existentes se encuentran en buen estado y funcionamiento.

SEGUNDA: Vigencia. Renovación: se conviene -dada la naturaleza de este **COMODATO**- que el término de duración del Contrato, será por un período de **SESENTA (60) meses** a computar desde la fecha de firma del presente, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación expresa y fehaciente de cualquiera de las partes hacia la otra y con una antelación no inferior a Treinta (30) días.

TERCERA: Restitución. Plazo: Vencido el término de vigencia de este Contrato y no existiendo renovación del mismo, el espacio cedido conforme las previsiones de este Contrato, deberá restituirse en el término de Treinta (30) días contabilizados a partir de la fecha de finalización de su vigencia, operando la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o notificación fehaciente alguna.

CUARTA: Estado. Reformas. Vicios: El **COMODATARIO** podrá efectuar en el espacio todo tipo de mejoras, construcciones, refacciones, reparaciones y arreglos, siempre que se efectúen



en un todo de acuerdo a las reglamentaciones municipales y no afecten el carácter histórico de la edificación. Queda autorizado asimismo el **COMODATARIO** a instalar -a su exclusivo costo- alarmas contra robo e incendio -con todos sus accesorios- sistemas de comunicación en terraza o techo, sistema de tratamiento de aire acondicionado (frío/calor); respetando en todo momento la estética del edificio

El **COMODATARIO** deberá al momento de la entrega en devolución, dejar el espacio entregado en comodato en buenas condiciones de conservación.

Por su parte el **COMODANTE** asume la exclusiva responsabilidad por vicios de construcción, fallas de impermeabilizaciones, problemas estructurales o de fallas u obsolescencia de las instalaciones pluviales, y/o de construcción donde se encuentra el espacio cedido en comodato, obligándose en consecuencia, a realizar todas las obras afrontar los gastos que resulten necesarios al respecto.

QUINTA: Prohibición: El **COMODATARIO** se obliga a destinar el espacio físico respetando lo acordado en **Cláusula Primera**, no pudiendo otorgarle un destino distinto al expresado.

SEXTA: Gasto y servicios: Todos los gastos relacionados a impuestos, servicios de energía, limpieza, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción, existentes o a crearse, vinculados al espacio cedido en **COMODATO**, serán soportados por el **COMODANTE**.

Serán a cargo del **COMODATARIO** los gastos de mantenimiento de todos los componentes que el mismo hubiera provisto en el espacio (máquinas, carpintería, mobiliario, alarmas, equipos de aire acondicionado, componentes de sistemas informáticos, de comunicación, telefonía, pintura, etc.; para lo cual el **COMODANTE** autorizará el acceso al espacio objeto de este Contrato, al personal que determine el **COMODATARIO** para la realización de estas tareas.

SEPTIMA: Suministro o provisión de energía eléctrica: El servicio de energía eléctrica que utilice el espacio cedido en comodato al **COMODATARIO** será responsabilidad del **COMODANTE**, garantizando éste un suministro permanente las 24 hs. del día, salvo las interrupciones originadas en la empresa proveedora de energía.

OCTAVA: Servicio de limpieza: El **COMODANTE** garantiza adecuadas condiciones higiénicas para el funcionamiento de las actividades dentro del espacio cedido al **COMODATARIO**, por lo que toma a su cargo los servicios de limpieza del espacio y mantenimiento de espacios verdes circundantes, incluyendo los gastos de personal y la provisión de los respectivos insumos.

NOVENA: Cartelera y señalización: El **COMODANTE** autoriza al **COMODATARIO** a instalar un cartel señalizador externo al edificio, dentro del precio de su propiedad, en la ubicación que ambas partes establezcan de común acuerdo.

El **COMODATARIO** podrá implementar en el transcurso de la duración del contrato, cambios de imagen, modificación de colores, materiales de terminación, instalar o modificar cartelera de identificación y señalización del espacio de acuerdo a las normativas que el mismo posee a tal fin.

DECIMA: Exclusividad: El **COMODANTE** otorga al **COMODATARIO** durante la vigencia del presente **CONTRATO** y hasta su finalización, un derecho de exclusividad en virtud del cual el **COMODATARIO** será la única entidad habilitada para la instalación de cajeros automáticos en el inmueble del **COMODANTE**, donde se encuentra el espacio cedido, objeto del presente.

DECIMOPRIMERA: Cláusula de Indemnidad: El **COMODANTE** se obliga a mantener indemne al **COMODATARIO** frente a cualquier reclamo administrativo, y/o judicial, y/o extrajudicial, de naturaleza laboral, previsional, civil y/o de cualquier índole, efectuado por personal dependiente de, o contratado por, el **COMODANTE**, o por cualquier tercero y que sea como consecuencia y/o en ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente **CONTRATO**.

DECIMOSEGUNDA: Mora. Incumplimiento: El incumplimiento del **COMODANTE** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente **Contrato** producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En el eventual supuesto que estos incumplimientos ocasionen daños y perjuicios al **COMODATARIO**, o en caso de



verificarse alguno de los supuestos previstos en la cláusula anterior, el **COMODATARIO** podrá resolver el presente **Contrato** de pleno derecho, sin perjuicio de la facultad que le asiste de reclamar y/o demandar el resarcimiento integral de los mismos, y dar inicio a las acciones legales que le pudiesen corresponder.

DECIMOTERCERA: Rescisión anticipada: El **COMODATARIO** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente **Contrato** en cualquier momento y cuando lo estime oportuno, sin obligación de expresar causa alguna, debiendo comunicar tal decisión al **COMODANTE** por medio fehaciente con una antelación de **treinta (30) días**. El ejercicio de esta facultad rescisoria no genera responsabilidad alguna para el **COMODATARIO**, salvo las emergentes de la **Cláusula Cuarta, párrafo 2do.**

DECIMOCUARTA: Efectos de la extinción del Contrato: El **COMODATARIO** al momento del vencimiento del presente **COMODATO** podrá retirar además del Cajero Automático (ATM) de su propiedad, todas aquellas instalaciones, muebles, equipos y útiles que haya colocado para el desenvolvimiento de sus actividades y que resulten separables del inmueble, tales como equipos de aire acondicionado, carteles, artefactos de iluminación, antenas, etc., siendo a su exclusivo cargo el costo emergente de ello. Ello sin perjuicio de lo estipulado en la **Cláusula Cuarta, párrafo 2do.**

DECIMOQUINTA: Modificaciones. Prohibición de Cesión: El presente Contrato y toda modificación al mismo serán pactados por escrito entre las PARTES. Los derechos y obligaciones derivados no pueden ser cedidos a terceros por ninguna de las PARTES, sin previa autorización por escrito de la otra. La falta de consentimiento mencionada, facultará a la parte afectada a resolver con causa el presente Contrato.

DECIMOSEXTA: Notificaciones. Fuero y Jurisdicción: Para todos los efectos que pudiesen derivarse del presente Contrato, sean esto judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especial en los previamente denunciados, los que serán válidos a los efectos de las notificaciones que ambas Partes eventualmente pudiesen cursarse. Asimismo, y por cualquier desinteligencia que surgiera del presente Contrato, las partes declaran expresamente someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponderles.

DECIMOSEPTIMA: Sellado del Instrumento: el sellado que corresponda al presente Instrumento será soportado por el **COMODATARIO** en su totalidad.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil catorce.